



PROCESO No. 110014003066-2023-00006-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

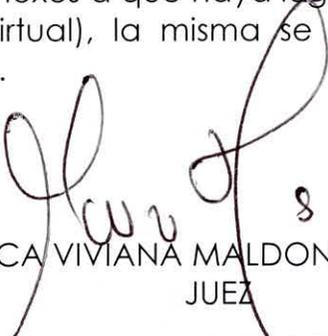
Bogotá, D.C., 27 MAR 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise en donde se encuentra el original del pagaré, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".
- 2) Adjunte nuevo poder conferido por la sociedad demandante, dado que no coincide con el nombre de la demandada pues no es la que figura en el título valor que allegó como base del recaudo y con la anotada en las pretensiones.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá D.C. 28 MAR 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
